

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SALA PRIMERA LABORAL

MAGISTRADO PONENTE: FABIO HERNÁN BASTIDAS VILLOTA

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	LUIS ENRIQUE MORANTES RAMOS
DEMANDADO	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-017-2019-00462-01
TEMAS Y SUBTEMAS	Reliquidación pensional e incrementos pensionales

ACLARACIÓN DE VOTO
MAGISTRADA MARIA NANCY GARCIA GARCIA

Con el acostumbrado respeto por las decisiones de la Sala mayoritaria, en esta oportunidad debo expresar mi aclaración en el sentido de indicar que no hay lugar a los incrementos por personas a cargo, pues además de no tener el actor causado un derecho a la luz del Acuerdo 049 de 1990 (Decreto 758 de 1990), ni siquiera por transición, porque no fue afiliado a este régimen antes de la ley 100 de 1993, aun en el evento de haberse dado tal vinculación, los incrementos pensionales quedaron derogados orgánicamente con la vigencia de la ley 100 de 1993.

Atentamente,


MARIA NANCY GARCIA GARCIA
MARIA NANCY GARCIA GARCIA
Magistrada SALA LABORAL
Se suscribe con firma escaneada por salubridad pública
(Art. 11 Dcto 491 de 2020)